YMMA
CORP.

12 de diciembre de 2022

Señor
Ricaurter Castillo
Oficial de Inspección y Analista del Mercado de Valores
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Ciudad.-

Estimado Señor Castillo,

Acusamos recibo de su correo electrónico del pasado 24 de junio de 2022, mediante el cual la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá (SMV), comunica que, a través del Acuerdo No. 5-2022 de 22 de junio de 2022, decidió extender hasta el 31 de diciembre de 2022, la fecha límite en que los emisores registrados puedan presentar el comunicado público de hecho de importancia para acogerse al procedimiento especial y abreviado contemplado en el Acuerdo No. 3-2021 de 14 de julio de 2021, para el registro de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados, única y exclusivamente para modificar la tasa de referencia LIBOR y el margen (spread) y determinar la nueva tasa de referencia y el margen (spread) a utilizar para su reemplazo.

Por este medio adjuntamos copia de nuestra carta de fecha 17 de noviembre de 2021, entregada en la SMV ese mismo día, en el cual, en atención a la Nota SMV-412-DE-29 de 7 de abril de 2021 mediante la cual la SMV solicitó informar el método que YMMA CORP. utilizará para fijar la tasa variable de los Bonos Corporativos de YMMA CORP. cuya oferta pública fue autorizada mediante Resolución SMV 459-20 de 15 de octubre de 2020, una vez deje de existir la tasa LIBOR, le informamos que YMMA CORP. continuará utilizando, en caso de tasa variable, una tasa de interés equivalente a Libor(3), más un diferencial determinado por el Emisor conforme se establece en el respectivo Prospecto Informativo, hasta el 30 de Junio de 2023, fecha que cesará de publicarse dicha tasa Libor USD – 3 M.

En dicha carta indicamos además que posterior a la fecha antes indicada, la tasa de interés variable será determinada conforme establece el Prospecto Informativo, Sección III – A, numeral 4.1 (b), así:

> "…en el momento de que la tasa de referencia Libor(3) deje de ser calculada y comunicada en los mercados financieros, el Emisor comunicará una tasa alternativa ("Tasa Alternativa") como reemplazo de la tasa Libor(3) al igual que comunicará el nuevo diferencial a aplicar a la tasa equivalente. La Tasa

YMMA CORP.

Alternativa deberá ser escogida de tasas de referencia reconocidas a nivel mundial como sucesoras de la Tasa Libor(3). Esta nueva Tasa Alternativa a determinar por el Emisor será utilizada a partir del Período de Interés en el cual el Agente de Pago, Registro y Transferencia determine que no existen medios adecuados y razonables para la determinación de la Tasa Libor(3) para dicho Período de Interés. El Emisor deberá comunicarle a los Tenedores Registrados tan pronto se dé la situación de reemplazo de la tasa Libor(3). por la Tasa Alternativa. Al igual, el Emisor deberá notificar a la Superintendencia del Mercado de Valores, la Bolsa de Valores de Panamá y Latinclear con una antelación de no menos de tres (3) días hábiles antes del comienzo del respectivo Período de Interés. Para conocer la tasa de interés variable aplicable a cada Período de Interés, los Tenedores Registrados de los Bonos podrán llamar al Agente de Pago, Registro y Transferencia o al Departamento de Finanzas del Emisor."

Adicionalmente comunicamos en la mencionada carta que en vista que el Prospecto Informativo contempla el mecanismo o fórmula para el reemplazo de la tasa Libor(3) luego de que ésta ya no pueda ser determinada, no será necesaria una modificación a los términos y condiciones de la emisión para la determinación de la nueva tasa aplicable.

En atención a su correo electrónico del pasado 24 de junio de 2022, en esta oportunidad hacemos del conocimiento de la SMV que YMMA CORP., ha decidido utilizar como Tasa Alternativa, en sustitución de la Tasa Libor(3), la tasa CME Term SOFR de 3 meses, la cual es administrada y publicada por CME Group Benchmark Administration Limited ("SOFR").

En cumplimiento de lo indicado en el Prospecto Informativo, la Tasa Alternativa será comunicada a los Tenedores Registrados a finales del primer trimestre de 2023, y además a la SMV, la Bolsa Latinoamericana de Valores (Latinex) (antes, Bolsa de Valores de Panamá) y Latinclear con una antelación de no menos de 3 días hábiles antes del comienzo del respectivo Período de Interés.

En consecuencia, de la aplicación de la Tasa Alternativa, la tasa de interés para cada una de las sub series de los Bonos Rotativos y de los Bonos Subordinados podrá ser fija o variable a opción del Emisor. En el caso de ser tasa fija, los Bonos devengarán una tasa de interés que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado, al menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada sub serie. En el caso de ser tasa variable, los Bonos devengarán una tasa de interés equivalente a la tasa CME Term SOFR de 3 meses, la cual es administrada y publicada por CME Group Benchmark Administration Limited ("SOFR"), más un diferencial que será determinado por el Emisor según la demanda del mercado, al menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada sub serie. La tasa de interés variable podrá estar sujeta, a opción del Emisor, a un rango de tasas mínima y máxima para cada una de las respectivas sub series. La tasa variable será revisada y determinada tal como se describe en el Capítulo III, Sección A, Numeral 4 del prospecto informativo. El Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores (Latinex), el monto, la Fecha de Oferta, la Fecha de Emisión, la

tasa de interés, la periodicidad de pago de la tasa de interés y del capital, la tabla de amortización a capital, en caso que el pago a capital se realice mediante amortizaciones, el periodo de gracia a capital de ser el caso, el plazo de las sub series a emitir, si aplica o no redención anticipada, y el uso de los fondos producto de la emisión de la respectiva sub serie, al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada sub serie, mediante un suplemento al Prospecto Informativo. En el caso de las subseries de los Rotativos, el suplemento incluirá, de ser aplicable, las propiedades sobre las cuales se constituirá primera hipoteca y anticresis a favor del Fideicomiso Irrevocable de Garantía.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

YMMA CORP.

Murad Ilarslan

SMV 17NOV'21PM 1:47

CONS: 557-2021

RECIBIDO POR: Nicérolot

YMMA
—CORP.—

17 de noviembre de 2021

Señora
Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Ciudad. -

Estimada Señora Real,

En atención a la Nota SMV-412-DE-29 de 7 de abril de 2021 mediante la cual nos solicita informar el método que utilizaremos para fijar la tasa variable de los Bonos Corporativos de YMMA CORP., cuya oferta pública fue autorizada mediante Resolución SMV 459-20 de 15 de octubre de 2020, una vez deje de existir la tasa LIBOR, le informamos que YMMA CORP., continuará utilizando, en caso de tasa variable, una tasa de interés equivalente a Libor(3), más un diferencial determinado por el Emisor conforme se establece en el respectivo Prospecto Informativo, hasta el 30 de Junio de 2023, fecha que cesará de publicarse dicha tasa Libor USD – 3 M.

Posterior a la fecha antes indicada, la tasa de interés variable será determinada conforme establece el Prospecto Informativo, Sección III – A, numeral 4.1 (b), así:

"...en el momento de que la tasa de referencia Libor(3) deje de ser calculada y comunicada en los mercados financieros, el Emisor comunicará una tasa alternativa ("Tasa Alternativa") como reemplazo de la tasa Libor(3) al igual que comunicará el nuevo diferencial a aplicar a la tasa equivalente. La Tasa Alternativa deberá ser escogida de tasas de referencia reconocidas a nivel mundial como sucesoras de la Tasa Libor(3). Esta nueva Tasa Alternativa a determinar por el Emisor será utilizada a partir del Período de Interés en el cual el Agente de Pago, Registro y Transferencia determine que no existen medios adecuados y razonables para la determinación de la Tasa Libor(3) para dicho Período de Interés. El Emisor deberá comunicarle a los Tenedores Registrados tan pronto se de la situación de reemplazo de la tasa Libor(3). por la Tasa Alternativa. Al igual, el Emisor deberá notificar a la Superintendencia del Mercado de Valores, la Bolsa de Valores de Panamá y Latinclear con una antelación de no menos de tres (3) días hábiles antes del comienzo del respectivo Período de Interés. Para conocer la tasa de interés

YMMA
—CORP.—

variable aplicable a cada Período de Interés, los Tenedores Registrados de los Bonos podrán llamar al Agente de Pago, Registro y Transferencia o al Departamento de Finanzas del Emisor."

En vista que el Prospecto Informativo contempla el mecanismo o fórmula para el reemplazo de la tasa Libor(3) luego de que ésta ya no pueda ser determinada, no será necesaria una modificación a los términos y condiciones de la emisión para la determinación de la nueva tasa aplicable.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

YMMA CORP.

Murad Ilarslan